



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1989		Lunes 4 de septiembre	Número 167

DIPUTACION PROVINCIAL

Providencias Judiciales

SERVICIO DE COOPERACION

BURGOS

Devolución de fianza

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Ctnes. Jada, S. L., vecino de Burgos, c./ Padre Arámburu 5, adjudicatario de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua en Navas de Bureba».

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía núm. 216/88, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos a 5 de julio de 1989.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Vistos por D.^a Berta María Santillana Pedrosa, Juez de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, en comisión de servicios, los autos de juicio de menor cuantía núm. 216/88, seguidos a instancia de la entidad Financiera Castellana, S. A., con domicilio social en Burgos, calle Vitoria, 17, representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, y defendida por el letrado D. José Luis Máximo Rebollada, contra D. José Francisco Prieto Domingo, industrial, y doña María Begoña Bárcena Cea, sin profesión especial, ambos mayores de edad, con domicilio desconocido declarados en rebeldía.

Burgos, 16 de agosto de 1989.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y en representación de la entidad Financiera Castellana, S. A., contra don José Francisco Prieto Domingo y

D.^a María Begoña Bárcena Cea, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de un millón quinientas cinco mil pesetas de principal, así como los intereses legales de dicha suma desde la fecha de impago de las letras de cambio hasta el abono de las mismas, deduciéndose del importe de los intereses la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas ya entregadas por los demandados, y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes a quienes se les advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Berta María Santillán Pedrosa. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Burgos, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 357/89, a instancia de D. Nicolás Alonso Castro, mayor de edad, soltero, profesor y vecino de Larravezua (Vizcaya), y de D.ª María del Pilar Alonso Castro, mayor de edad, profesora y vecina de Burgos, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Vivienda del piso tercero izquierda, subiendo por la escalera y derecha mirando desde la calle de la casa número once de la calle Burgense de esta ciudad, hoy número 8. Consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa, vestíbulo y un pasillo lateral que da entrada a cada una de las dependencias, más la copropiedad anexa e inseparable de los elementos comunes a que se refiere el art. 396 del Código Civil.

Linda al frente, o norte, calle de situación; izquierda, mirando desde la calle con hueco de la escalera, patio y resto de la misma casa de que forma parte; derecha entrando, con finca número 9 de la misma calle, propiedad de D. Eutiquio de las Heras de la Cal, y espalda, patio de la casa número 16 de la calle Santa Clara. Tiene una superficie de noventa y dos metros cuadrados.

En virtud de lo acordado en citado expediente de dominio, por resolución de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todas ellas dentro del término de 10 días siguientes a la publicación de los edictos comparezcan, si les conviniere, ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Eu Juez ilegible). — El Secretario (ilegible).

4659.—4.350,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura y detención del condenado Ramón Barrio Solórzano, natural de Villafraanca Montes de Oca (Burgos), vecino de Burgos, de 36 años, hijo de Julián y Alberta, de estado civil viudo, con D. N. I. núm. 13.058.501, con anterior domicilio en la calle Glorieta Ismael García Rámila número 10, 11.º B de Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cuatro días de arresto sustitutorio, que le fue impuesto por sentencia dictada en el juicio de faltas número 1.998/88, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos legales procedentes en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4792.—2.850,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

A Juana Manzano Román, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 25 de septiembre, a las 11,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas sobre hurto.

Burgos, 18 de agosto de 1989. El Secretario (ilegible).

5427.—1.650,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 213/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de junio de 1989.

Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 213 del año 1989, por denuncia dimanante de diligencias previas núm. 238/89, procedentes del Juzgado de Instrucción contra don Pedro Gutiérrez Cabello Arce, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, contra Manuel Espada Iglesias, mayor de edad y vecino de Badajoz y contra Roberto Sánchez Pérez, de Madrid, sobre ofensa leve a los agentes de la autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Gutiérrez Cabello Arce, a Manuel Espada Iglesias y a Roberto Sánchez Pérez, como autores de una falta prevista y penada en el art. 570-6.º del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, a cada uno de ellos, que satisfarán en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto sustitutorio, y costas por terceras partes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Pedro Gutiérrez Arce y a D. Manuel Espada Iglesias, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Luis Cabria García.

4557.—4.650,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Tomás Anuncibay Anuncibay, de Villavieja de Muñó (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Arlanzón en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de 98 a. y 5 ca.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Burgos, Avda del Cid 52, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10371).

Valladolid, 10 de julio de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5081.—2.700,00

Ayuntamiento de Torresandino

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1989 aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de 7 de junio del año en curso, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo se eleva a definitiva dicha aprobación sin necesidad de nueva resolución y se publica el mismo resumido por capítulos conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, quedando como sigue:

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 8.276.474 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.756.000 pesetas.
 3. Intereses, 750.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 670.000.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, pesetas, 13.269.744.
 7. Transferencias de capital pesetas, 5.500.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.323.604 pesetas.
- Importan los gastos: 41.545.822 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 6.100.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 917.970.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.920.000.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 6.850.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 12.357.852.
- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital pesetas, 1.400.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 12.000.000 de pesetas.
- Importan los ingresos, pesetas, 41.545.822.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Torresandino, a 18 de agosto de 1989. — El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

5419.—3.000,00

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco

Aprobado provisionalmente por mayoría de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- Sobre desagüe de canalones.
- Sobre suministro de aguas en domicilios particulares.
- Sobre puestos de barracas, etc., e industrias callejeras.
- Sobre entrada de vehículos a través de aceras.

Sobre rieles, postes, cables, pa-milllas, etc.

Sobre ocupación de terrenos públicos.

Sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto.

Sobre tránsito de ganado, vías públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo; los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Royuela de Riofranco, 19 de julio de 1989. — El Alcalde, Cándido Sancho.

5162.—1.200,00

Aprobado provisionalmente por mayoría de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Royuela de Riofranco, a 19 de julio de 1989. — El Alcalde, Cándido Sancho.

5174.—1.000,00

Aprobado provisionalmente por mayoría de los asistentes de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

Sobre tasa de recogida de basuras.

Sobre tasa cementerio municipal.

Sobre tasas expedición de documentos administrativos.

Sobre tasas licencias urbanísticas.

Sobre tasas licencia y apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Royuela de Riofranco, a 19 de julio de 1989. — El Alcalde, Cándido Sancho.

5175.—1.000,00

Aprobado provisionalmente, por mayoría de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal de:

Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Royuela de Riofranco, a 19 de julio de 1989. — El Alcalde, Cándido Sancho.

5176.—1.000,00

Ayuntamiento de Anguix

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de obras de pavimentación, redactada por el Arquitecto Sr. Tudanca de las Heras y por un importe de 1.814.514 pesetas, queda expuesta al público en la oficina municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Anguix, a 8 de julio de 1989.— El Alcalde, Gerardo Cuesta Zapatero.

5166.—1.000,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar inicialmente y por unanimidad, el proyecto de delimitación de suelo urbano de los núcleos de Cardeñajimeno y San Medel, encontrándose el citado proyecto expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la inserción del respectivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen y la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 81 y 41 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y los artículos 128, 138 y 153 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R. D. 2159/1978, de 23 de junio.

Cardeñajimeno, a 26 de julio de 1989. — El Alcalde, S. Nuño.

5165.—1.200,00

Ayuntamiento de Torrepadre

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 18 de agosto del corriente, ha aprobado el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989 cuyo resumen, a nivel de capítulos, se relaciona junto con las Bases de Ejecución del mismo.

El expediente de referencia es objeto de información pública por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de Regulación de Haciendas Locales pudiendo presentar reclamaciones los interesados que enumera el art. 151 del citado texto legal.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.355.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 142.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 203.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 3.630.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.000.000.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 3.670.000 pesetas.

Total ingresos: 12.000.000 de pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 950.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes 2.015.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 80.000.

B) Operaciones de capital, pesetas, 8.955.000.

Total de gastos: 12.000.000 de pesetas.

Torrepadre, 18 de agosto 1989. El Alcalde Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

5420.—2.025,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios de este Ayuntamiento

A los efectos de cumplir lo prescrito en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se hace pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aprobada en sesión de 18 de agosto de 1989.

Funcionarios:

Número 1, Grupo B, Coeficiente 3,3, Plaza Secretario Interventor, Complemento de Destino, 16. Situación administrativa, activo y en propiedad en agrupación con el Ayuntamiento de Villahoz.

Torrepadre, a 18 de agosto de 1989. — El Alcalde Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

5421.—1.200,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en

sesión extraordinaria de 29 de junio de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 607.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.850.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 56.000.

Total del presupuesto preventivo 3.513.500 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 933.500.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 50.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 800.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.630.000.

Total del presupuesto preventivo 3.513.500 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alfoz de Santa Gadea, a 17 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5436.—1.650,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 23 de junio de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra in-

dicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 6.235.545 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.179.455 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 85.000.

Total del presupuesto preventivo: 8.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.005.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 550.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 835.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.000.000.
5. Ingresos patrimoniales pesetas, 1.110.000.

Total del presupuesto preventivo: 8.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de agosto de 1989. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

5460.—1.650,00

Junta Vecinal de Manzanedo Manzanedo

ORDENANZA NUM. 1 DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE PASTOS

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 95 del R. D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y siendo consciente esta Junta Vecinal de la necesidad de establecer una regulación global en esta materia, se aprueba la presente Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Disfrute de Pastos Comunales de esta Entidad.

CAPITULO I

De los aprovechamientos vecinales

Art. 2.º — La Junta Vecinal es la encargada, junto al Organismo que en cada caso proceda, de las administraciones central o autonómica, de programar los aprovechamientos vecinales de los pastos y leñas, y a ellos corresponde denunciar cualquier aprovechamiento indiscriminado que pueda hacerse tanto por los propios vecinos del pueblo como por los forasteros. A ella corresponde también la formación de los Estadillos anuales determinantes de los aprovechamientos a efectuar durante el ejercicio sobre pastos y leñas.

Art. 3.º — La Junta Vecinal para el desarrollo económico de la Entidad puede establecer cánones especiales como medio de allegar recursos a la misma, establecidos en forma proporcional al número de cabezas o unidades de aprovechamiento, carro de leña, etc.. Dichos cánones deberán previamente ser ratificados por acuerdo del Concejo.

Art. 4.º — Los beneficios que se puedan obtener de las mejoras realizadas, bien en consorcio con Organismos de la Administración, bien por medio de ayudas obtenidas a la realización de obras comunitarias en el pueblo.

Art. 5.º — Sólo podrán tener derecho a los referidos aprovechamientos los residentes en esta Entidad que tengan la condición de vecinos, y a tal efecto se encuentren empadronados en el Ayuntamiento.

Art. 6.º — Asimismo, para poder hacer uso de este derecho, se establece la concesión basada en Normas consuetudinarias tradicionalmente observadas en la localidad, de hacer entrega, de una cántara de vino.

Art. 7.º — Será motivo de la pérdida de estos derechos:

a) Ausentarse del pueblo, causando por lo tanto baja como vecino.

b) Muerte.

c) Comisión de falta grave contra esta Ordenanza como puede ser la omisión o falseamiento reiterado de las declaraciones de ganado que en sus diferentes especies van a realizar el aprovecha-

miento y a tal efecto la Junta enviará a dos vecinos, para contar el número de cabezas, teniendo en cuenta que los gastos que ello origine correrán a cargo del infractor.

Art. 8.º — Las especies de ganado que pueden participar en el aprovechamiento de los pastos son: el vacuno, caballar, lanar, caprino, sin perjuicio de que por acuerdo del Concejo reunido a tal fin y por mayoría de 2/3 de los presentes acuerde anular alguna de estas especies o introducir otras nuevas.

Se establecen los siguientes cánones anuales a satisfacer por los correspondientes propietarios del ganado, a razón de:

Vacuno:	500 ptas. unidad.
Caballar:	250 ptas. unidad.
Asnar:	100 ptas. unidad.
Lanar:	50 ptas. unidad.

Por lo que se refiere al aprovechamiento de la leña del monte, se impone una tasa de 500 ptas. que confiere el derecho a obtener cada vecino hasta 4.000 kgs. de leña. El vecino que solicitare mayor cantidad que la expresada, deberá satisfacer por el exceso, a razón de una peseta el kg., y siempre que sea para usos domiciliarios.

No obstante, en el término denominado «El Rodal» no estará permitida la corta de leña en evitación de posibles derrumbes de piedra.

Art. 9.º — Las mejoras a realizar en los pastos correrán por cuenta de la Junta Vecinal, quien de inmediato elevará las cuotas a pagar por los usuarios en la parte correspondiente.

Art. 10. — El mantenimiento de los cerramientos de los pastos, de la conservación de los caminos de acceso a los mismos, de refugios del ganado, de abrevaderos, etc., correrá a cargo de los usuarios de los mismos, no hallándose obligados a ello aquellos vecinos que no sean propietarios de ganados.

Art. 11. — El órgano de gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es la propia Junta Vecinal, a quien competen todas sus acciones.

Art. 12. — Para la identificación de los animales que concurren al aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá en el mes de agosto de cada año una relación de ganados que han invernado y que vayan a hacer el aprovechamiento anual de los pastos propiedad del común de vecinos de la Entidad.

Art. 13. — Para el aprovechamiento de pastos en comunidad es requisito indispensable que los animales hayan dado negativo en las campañas de saneamiento ganadero y a su vez estén vacunados contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos de control correspondientes.

Art. 14. — En caso de muerte de animales en zona comunal, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición que el veterinario titular ordene.

Art. 15. — Estará prohibida la entrada de sementales, toros, o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras por distintos medios a los que los vecinos puedan haber acordado introducir.

CAPITULO II

De los aprovechamientos de pastos por otros ganados

Art. 16. — Toda res foránea que se halle pastando en terrenos propios de esta comunidad de vecinos será conducida al pueblo donde habrá habilitado un lugar para su custodia y permanencia al menos por dos vecinos de la localidad por un período de 24 horas, si al cabo de las cuales y previos avisos que se harán circular por los medios de difusión más rápidos no apareciese su dueño, se procederá a su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que bajo los procedimientos legales pertinentes pueda ser subastada como res mostrenca y con el producto de su valor abonar todos los gastos y daños que pueda haber originado ingresos a la diferencia en más si existiere al Organismo correspondiente.

Art. 17. — El relevo de los turnos de vecinos que han de realizar la custodia de la res en tanto

sea adjudicada la misma al rematante más ventajoso, es decir, al de más alto precio, se verificará cada dos horas.

Art. 18. — Las sanciones que a la Junta Vecinal se le indemnizarán serán de:

Para ganado vacuno y caballar y asnar: 500 pesetas unidad.

Para ganado lanar y cabrío: 250 pesetas unidad.

Si se da el caso de ser reincidente las reses de un mismo ganadero, las sanciones se multiplicarán por el doble del número de reincidencias, contadas éstas dentro de un mismo año natural.

Art. 19. — El propietario de los ganados además abonará a los cuidadores de las reses, en pesetas, la cantidad equivalente a tres veces el sueldo base que en cada momento tengan estipuladas las leyes. Si no pasa de la jornada laboral normal de las 8 horas se pagará la parte proporcional en más o en menos, según el número de horas de la custodia.

Art. 20. — La Junta Vecinal ejercerá cuantas acciones sean precisas en orden a mantener un aprovechamiento ordenado, tanto por parte de los vecinos como por otras personas ajenas a la Comunidad Vecinal.

Art. 21. — En el supuesto de que los pastos vecinales no sean aprovechados por el ganado del pueblo, la Junta podrá proponer que sean subastados.

CAPITULO III

Aprobación y vigencia

Art. 22. — La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Manzanedo con fecha 22 de febrero de 1989. La aprobación definitiva tuvo lugar el día 3 de mayo de 1989, manteniendo su vigencia en tanto no se acuerde por esta Junta Vecinal su modificación o derogación.

Manzanedo, a 16 de mayo 1989. Los Vocales, José Antonio Ruiz; Celestino Igor Ruiz. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde Pedáneo, Felipe Muñoz.

3723.—4.350,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 2 de agosto de 1989, la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial en este municipio, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, por un importe de 2.392.803 pesetas, queda expuesta al público por un plazo de 15 días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los interesados pueden examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Revillarruz, a 3 de agosto 1989. El Alcalde (ilegible).

5172.—1.000,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1989, aprobó el proyecto técnico de instalación eléctrica para «Ampliación del alumbrado público» en esta villa, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, don Miguel Angel Amo Presa y don Atanasio Bermejo López, por un importe de 2.006.859 pesetas, exponiéndose el mismo al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Salas de Bureba, a 27 de julio de 1989. — El Alcalde, Claudio Sáiz González.

5167.—1.000,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1989, aprobó el proyecto de obra «Ampliación del alcantarillado y distribución de aguas en Villagonzalo Pedernales», redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Pérez-Cecilia Carrera, con un presupuesto de 5.243.235 pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pú-

blica y presentación de reclamaciones, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de julio de 1989. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

5168.—1.000,00

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión celebrada el día 3 de junio del presente 1989, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.724.256 pesetas.

Finalidad: Construcción de frontón y pista polideportiva.

Plazo de amortización: 10 años.

Anualidad: 172.426 pesetas, más los intereses correspondientes.

Tipo de interés: El interés básico del Banco de España, que inicialmente es del 8 por 100.

Ingresos afectados en garantía: los procedentes de la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los Tributos Locales de carácter real.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de julio de 1989. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

5169.—1.725,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 15 de abril de 1989, se acordó ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y

León unos terrenos de la finca al sitio de «La Barrera», en la localidad de Treviño, Municipio de Condado de Treviño (Burgos), parcela urbana de 2.180 metros cuadrados, parcela dividida B, distinguida con el número 24-2, del Plano de Concentración Parcelaria, procedentes por división de la finca núm. 24 del mismo; cesión de parte de los 2.180 metros cuadrados de terrenos que constituyen la finca mencionada, calificados como bien de propios, con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud en el Municipio.

Igualmente se acordó que los fines para que se ceden los mencionados terrenos, habrán de cumplirse en el plazo máximo de cinco años y el destino habrá de mantenerse durante los 30 años siguientes.

Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho, al patrimonio del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó, que se someta el expediente a información pública por el plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones, considerándose los acuerdos definitivos de no producirse éstas.

Estos acuerdos fueron ratificados en todos sus términos en Sesión del Pleno Municipal, Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 1989.

Queda el expediente mencionado expuesto al público, en Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a los efectos de poder ser examinado y de que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Treviño, a 21 de agosto de 1989. El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.

5461.—2.475,00

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo, cualquier habi-

tante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Grisaleña, a 20 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5418.—1.000,00

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

— Solarana.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por parte de D. Lucinio Sánchez Monzón, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave ganadera, para aprisco y henil en la finca de la calle La Salceda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, a 12 de julio de 1989. — El Alcalde, Alejandro de la Fuente.

5170.—1.500,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Río Quintanilla

Debidamente autorizada por la Jefatura Provincial de Montes, el próximo día 4 de octubre, a las 13,00 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, sito en Río Quintanilla, la subasta de los aprovechamientos maderables de 2.910 pinos pináster, afectados por incendio, con un volumen de 860 metros cúbicos de madera y 196 metros cúbicos de leña, sitos en

el monte «La Dehesa», núm. 68-A, en la tasación de 1.837.600 ptas.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 60.000 ptas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

De quedar desierta se celebrará nueva subasta el día 11 de octubre, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

En Río Quintanilla, a 23 de agosto de 1989. — El Presidente de la Junta Vecinal, Luis Domingo González Núñez.

5462.—3.750,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Burgos, se anuncian dos subastas de batidas de jabalí, en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda», en este término municipal, conforme a las condiciones establecidas por dicho Organismo:

1.ª A la que sólo podrán optar los cazadores locales de este municipio.—

Objeto de la subasta: Dos batidas de jabalí durante los días 5 de noviembre de 1989 y 16 de diciembre de 1989, para un máximo de 10 cazadores y 15 perros en cada una de las batidas.

Tipo de licitación: Será de 4.500 pesetas, al alza, abonando el adjudicatario al Guarda la cuota complementaria de 1.500 pesetas por cada jabalí capturado.

2.ª A la que podrán optar todos los cazadores en general que lo deseen.—

Objeto de la subasta: Dos batidas de jabalí durante los días 25 de noviembre de 1989 y 6 de enero de 1990, para un máximo de 15 cazadores y 15 perros en cada una de las batidas.

Tipo de licitación: Será el de 11.250 pesetas, al alza, estando exentos de cuota complementaria por los ejemplares que se capturen.

Condiciones comunes a las dos subastas.—

Fianza: Para poder tomar parte en la subasta será de 4.000 ptas.

Forma de pago: Por adelantado antes de la entrega de los correspondientes permisos de caza.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen el expediente de la subasta.

Presentación de proposiciones: Se presentarán ante este Ayuntamiento en sobre cerrado titulado «Para subasta número (1.ª o 2.ª) de batida de jabalí Sierra de la Demanda», a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil de transcurridos 20 días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12,00 horas.

Modelo de proposición:

D., con D. N. I. número, y con domicilio en, enterado del anuncio de la subasta de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda», efectuado por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, aceptando cuantas condiciones se especifican en el mismo, ofrece por la (1.ª ó 2.ª) subasta la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

Villasur de Herreros, a 24 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

5476.—6.300,00